Para despachos de oficio dos mrs. 648 17

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

Se le de por libre de la renta de la dha alcavala que esta presto de dar renta de todo lo adeudado y cobrado que se nombren comissarios para mandarle pagar = y visto por esta ciudad que el dho Pedro Antonio Madrona cuyo fue de su renta de la dha alcavala y en el interin que [illegible] no se hubiera de hacer baja o remision en la cabeza o [illegible] que esta ciudad tiene hecho de cinco quentos de maravedis cada año en favor de su Rl. Hazienda por lo qual por ser como la causa que la [illegible] se encarga a los cavalleros comissarios [illegible] Ignacio [illegible] Carlos [illegible] de los dos por ciento de lo vendible que en Callejo [illegible] de Martinocina y se les da comission en forma para que hagan las diligencias que convengan ante su magestad y qualquiera de sus tribunales para lo qual se libran ducientos reales sobre el [illegible] de posesion de la su cargo para en su poder para que los dexe pagar por quenta de ella en virtud de libranza tomando la razon el contador con que se le recibiran y pasaran en quenta = y [illegible] si los susodhos quieren estar por poder a qualquiera [illegible] lo de [illegible] de la ciudad para lo qual se les da comission en forma = y en quanto a la presencion del dho Pedro Antonio Madrona [illegible]

Lo que se pida a [illegible] se le de por libre de la alcavala y dos por ciento

Comissarios los ss. don Ignacio [illegible] Carlos [illegible] con libran 200 rs.

[illegible]

[illegible]